



Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Super Nota

Materia: Contratos Civiles

Grado: 4

Grupo: A

ELEMENTOS REALES, FORMALES Y PERSONALES DE LOS CONTRATOS CIVILES



Los **Elementos del Contrato** son una serie de parámetros básicos que deben estar presentes para que el contrato exista.

Los Contratos pueden estar estructurados de muchas formas, sin embargo, se debe cuidar que cumplan con los elementos esenciales para lograr la validez legal de los acuerdos pactados.



Ha de incluirse entre los interdictos otros tipos de incapacidad examinados en la anotación del art. 5 como los sordos mudos o mudos que no saben escribir prohibidos también de testar. Igualmente, los afectados por incapacidad especial o incompatibilidad, en razón de las funciones que ejercen o de la naturaleza de los bienes respecto a los cuales tiene algún tipo de intervención no pudiendo hacer donación, los incapaces que han alcanzado a recuperarse a quienes ejercieron su tutela, antes de cumplidas las condiciones señaladas por el art. 665.

El contrato debe cumplir con el interés común de la sociedad plasmado en sus legislaciones (leyes) y a su vez debe representar la voluntad de cada una de las partes que entran en él.

Básicamente hay legislación propia de esta tipología.

Capacidad de Goce: la Capacidad de Goce es básicamente el derecho de propiedad sobre algo.
Capacidad de Ejercicio: La Capacidad de Ejercicio es básicamente el derecho que se tiene para realizar todos o ciertos actos jurídicos.

Al momento de redactar un Contrato es importante que las partes tengan la Capacidad Jurídica para celebrar dicho contrato con todos los derechos y obligaciones

Por ejemplo, un menor de edad puede tener la Capacidad de Goce de una residencia de la cual es propietario ya que la ha heredado, pero no tener la Capacidad de Ejercicio

El Consentimiento otro de los elementos del contrato fundamentales no es más que una manifestación libre, voluntaria y consiente en la que el titular revela o expresa de forma indiscutible su voluntad de aceptar un acuerdo.

Para que haya donación es necesario que haya disminución del patrimonio del donante y aumento en el patrimonio del donatario; si este requisito no se Presenta estaríamos posiblemente ante una posible simulación de contrato.

La donación debe ser aceptada por el donatario, pero también podrá ser aceptada por cualquier ascendiente y descendiente del donatario siempre y cuando se capaz de contratar y obligarse. Por último, debemos tener claro que la donación es revocable mientras no ha sido aceptada y notificada dicha aceptación al donante.

